

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El Ciudadano Ing. Lorenzo Liceo Rojas, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que se preside, en ejercicio de las atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso B), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Sesión Ordinaria No.5 de fecha 19 de Octubre del año 2012 y en la Sesión Extraordinaria No. 7 de fecha 11 de Diciembre del año 2012, se aprobó la Publicación del siguiente Acuerdo:

**UNICO:** SE REFORMAN: El artículo 10, 13, el artículo 15, la fracción V del artículo 17, el artículo 19 y la fracción V del artículo 22. SE DEROGAN: El artículo 11, el artículo 12, el artículo 14, del Reglamento Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición, Uso y Reúso de Aguas Residuales para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 153, segunda parte, de fecha 24 de septiembre del 2010, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 10.-** El C.M.A.P.A. será administrado por un Consejo Directivo que no será menor de tres miembros, integrado por un Presidente un Secretario, un Tesorero y hasta tres Vocales Propietarios, pudiendo formar parte del mismo tres integrantes del Ayuntamiento y tres ciudadanos estos últimos, a propuesta del Presidente Municipal, quienes atenderán a los requisitos que de conformidad establece el artículo 13 del presente Reglamento y que después de aceptar y protestar el cargo durarán en su cargo tres años.

**Artículo 11.-** Derogado.

**Artículo 12.-** Derogado.

**Artículo 13.-** Los requisitos de los vocales propietarios y suplentes, serán los siguientes:

- I.- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y políticos, preferentemente habitante del Municipio con residencia mínima de tres años.,
- II.- Ser Mayor de 18 años.
- III.- Estar al corriente en el pago de los servicios proporcionados por el C.M.A.P.A. en su caso.
- IV.- No estar en funciones de cargo de elección popular.
- V.- No tener antecedentes penales.

**Artículo 14.-** Derogado.

**Artículo 15.-** Una vez realizada la designación por el Ayuntamiento, de los integrantes del Consejo Directivo, estos realizarán una primera Sesión para la designación de Presidente, Secretario, Tesorero y los tres vocales de entre sus integrantes, y comunicará bajo oficio y con copia de la Primera Acta de Sesión, al Ayuntamiento para que proceda a expedir los nombramientos respectivos, de conformidad con el artículo 77 fracción XV, 152 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 17.** Las ausencias temporales.....

Las ausencias temporales del Secretario....

Solo se autorizarán ..

En las faltas definitivas...

La falta o separación definitiva:

I.- Del Presidente del Consejo Directivo...

II.- Del Secretario del Consejo Directivo...

III.- Del Tesorero del Consejo Directivo...

IV.- Del Vocal Titular del Consejo Directivo...

V.- De los Titulares del Consejo Directivo, que son miembros del H. Ayuntamiento, terminarán su cargo el día 9 de octubre conforme al periodo al que han sido electos y los ciudadanos designados por este periodo ocuparan el cargo de los anteriores, no pudiendo durar más de dos meses en el mismo, sino hasta que el H. Ayuntamiento entrante designe a los nuevos integrantes del Consejo Directivo.

Para el caso....

**Artículo 19.-** El Consejo Directivo entrará en funciones a más tardar el día 10 de Octubre de cada tres años, posterior a la toma de protesta del Ayuntamiento en turno, según lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.

**Artículo 22.-** Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

De la I a la IV ...

V. Nombrar y remover al personal que labore para el C.M.A.P.A.; así como suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al C.M.A.P.A. y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo;

De la VI a la XI .....

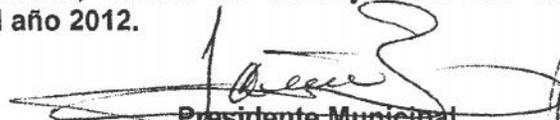
**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Por única ocasión una vez aprobados los integrantes del Consejo respectivo, por el H. Ayuntamiento, se convocara a Sesión de Consejo Directivo , para que los miembros de este ultimo, en funciones, dejen de ejercer las que venían ejerciendo temporalmente de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el presente acuerdo inicie su vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato a los 11 días del mes de Diciembre del año 2012.**

  
Presidente Municipal  
Ing. Lorenzo Licea Rojas



Secretario del H. Ayuntamiento  
Francisco Javier Cañada Melecio

